

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso, informando que la parte actora aportó las diligencias realizadas para la notificación del ejecutado.

Toro Valle, 25 de noviembre de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

REF: Auto Civil No. 367

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JHOHAN FERNANDO CARVAJAL LOZANO

RADICACIÓN: 768234089001 2021-00134-00

Toro Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

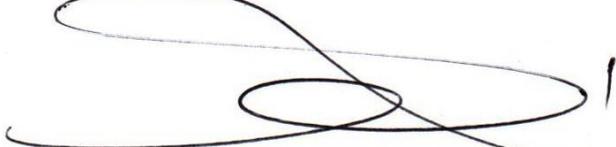
Teniendo en cuenta el informe de secretaria, que antecede se dispondrá **NO tener por realizada, la constancia del citatorio de notificación personal efectuado al ejecutado**, aportado por la parte actora, toda vez que, no se atempera a las previsiones establecidas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

A este respecto conviene señalar que la citada normatividad impone el deber de remitir mediante mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica suministrada para notificar al demandado, el oficio acompañado con la providencia respectiva a notificar (**mandamiento de pago**), e igualmente los anexos que deban entregarse se enviarán por el mismo medio. El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos de **copia de la demanda y todos sus anexos** tal como lo establece el artículo 91 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora, a fin de que realice la notificación al demandado en debida forma, conforme a las disposiciones legales pertinente, ya que se avizora en las diligencias aportadas

al plenario que no se anexaron las copias de la **demanda y todos sus anexos, como al igual el auto de mandamiento de pago**; si bien es cierto el mandatario judicial de la parte ejecutante manifiesta en su escrito haber enviado dichos documentos al demandado JHOHAN FERNANDO CARVAJAL LOZANO, también lo es que, estos deben anexarse al resultado de la notificación que aportó al Juzgado para efectos de establecer con exactitud qué fue lo que realmente se le entregó al demandado.

NOTIFIQUESE



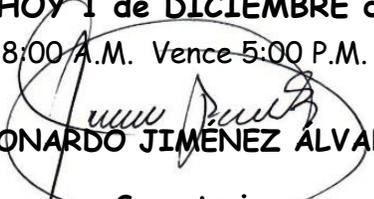
ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 132

SE FIJA HOY 1 de DICIEMBRE de 2021

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.



LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ

Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f5d86b8ae32dd997d8ae583b9c9017c5088aac3f28187395ffb822df19de87**

Documento generado en 30/11/2021 04:16:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>